
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FEDERACIÓN MEXICANA DE ATLETISMO ASOCIACION CIVIL.

En el juicio de amparo 1694/2013-V, promovido por Antonio Lozano Pineda, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica

(R.- 377061)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: URILDA MOLINA RUIZ.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 177/2013/1, deducido del Juicio **Ordinario Civil** seguido por **Promotora Habitacional Mexicana S.A de C.V.** contra **Urilda Molina Ruiz**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a las tercera interesada **Urilda Molina Ruiz**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa **Promotora Habitacional Mexicana, S.A de C.V.**, por conducto de su apoderado Jorge Luis Forcada Wright-Warren, contra la sentencia dictada por esta Sala el catorce de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 377131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 180/2013, promovido por Eduardo Yescas Vingochea, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil once, terminada de engrosar el dieciséis de diciembre siguiente, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en el toca 627/2011, se ordena notificar terceros perjudicados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoles saber cuentan treinta días contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 12 de agosto de 2013.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. Mónica Pérez Arce
Rúbrica.

(R.- 376744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Adrián Avitia Esparza y Norberta Corral Díaz.

En los autos del juicio de amparo **457/2013**, promovido por **Jesús López Bañuelos**, contra actos del **Jefe de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Canatlán, Durango**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 6 de septiembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 376768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERO INTERESADO: VICTOR MANUEL BONILLA SHIELLE.

En los autos del juicio de amparo, expediente 441/2013-I, promovido por la Sucesión testamentaria a bienes de Manuel Ríos Herrera, también conocido como José Manuel Ríos Herrera, por conducto de su apoderado Jorge Carbajal Ruiz, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, como se desconoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Víctor Manuel Bonilla Shielle, conforme al proveído de dos de septiembre de dos mil trece, se ordena emplazarlo al presente juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última

publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de diecinueve de agosto del presente año, se señalaron las doce horas del once de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 376272)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En proveído de diecinueve de septiembre de dos mil trece dictado en los autos del juicio de amparo número 260/2013-6, promovido por JOSUE O JOSE ANTONIO ALBOR NIETO O JULIO CESAR HERNANDEZ ALBOR, en contra de actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado ALFONSO VALLARTA ROBLES, con apoyo en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 376774)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 949/2013 penal, promovido por Víctor Leonardo Rodríguez Alcalá, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2445/2006, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Cristina Rosa Strickland, en su carácter de tercera perjudicada, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 25 de octubre de dos mil trece.**

Mexicali, B.C., a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 376951)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Interbrax Habitat, Sociedad Anónima de Capital Variable y Diana Duberza

En el juicio de amparo 1658/2013-II, promovido por José Ernesto Margalli Pérez y otra, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 377147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 434/2013 que promueve **GILBERTO HIRALES MORALES**, en contra de la sentencia de veinte de octubre de dos mil once, dictada en el Toca 2585/2011, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **VICTOR MANUEL TORRES LUERA**, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 377295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Pérez de la Cruz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de agosto de dos mil doce, dentro del toca penal 2112/2012, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 917/2013-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO,

por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 2 de septiembre de 2013.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 376275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Héctor Vargas Mendoza y Norma Mitzi Olguín Sánchez, en razón de ignorar su domicilio por este medio se les comunica: en el **proceso 58/2012** que se **instruye a Víctor Manuel Gómez Alarcón** por el delito **portación de arma de fuego reservada para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro**, deberán presentarse a las **ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, con identificación oficial vigente en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para desahogar la prueba testimonial de preguntas a su cargo; apercibidos que de inasistir, se les impondrá una multa de cien días de salario mínimo, con apoyo en el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jorge Austria Sierra

Rúbrica.

(R.- 377297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

RUBEN ARREGUIN ESPINOZA

En los autos del juicio de amparo directo número 290/2013, promovido por **BENIGNO ROMERO CORONEL**, contra la sentencia dictada por la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, dentro del **toca penal 1848/2011**, por auto de fecha **veintitrés de septiembre de la presente anualidad**, el Magistrado Presidente del **Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara al tercero perjudicado **Rubén Arreguín Espinoza**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veinticinco de octubre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 23 de septiembre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 377450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, de Baja California, Dora Alicia Olazabal Maldonado, en los autos del juicio de amparo numero 847/2012-III, promovido por Paola Alejandra Alaniz Muro, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por Edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Haciéndosele saber que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por rotulón. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Licenciado José Neals André Nalda, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Licenciada Ofelia Ochoa Trujillo, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Mexicali, B.C., a 7 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Margarita Reina Mora Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 377791)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 19/2013
EDICTO**

**TERCERA PERJUDICADA:
ANA LILIA PACHECO DELGADO.**

Se notifica la radicación del juicio de amparo **19/2013**, promovido por **PAOLA YAMEL REYES PACHECO, por propio derecho y en representación de ANNETH MICHEL y JULISA ALEJANDRA, de apellidos REYES PACHECO**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de Ahome, con sede en los Mochis, Sinaloa, y otras**, emplazándosele en términos del artículo 107 Constitucional, por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 377930)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa V
EDICTO**

En el juicio de amparo 354/2013-V, promovido por Samantha Jane Palacios Coveney, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal; por proveído de ocho de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda planteada, señalando como acto reclamado: la sentencia de veintinueve de enero de dos mil diez, emitida en el expediente 163/2009 del índice del Juzgado responsable; teniéndose como tercero interesado entre otros a Asociación Mexicana de Fotógrafos de Prensa, se ordenó su emplazamiento; a la fecha no ha sido posible emplazarlo a pesar de las investigaciones por diversas instituciones, quienes contestaron al requerimiento realizado por este Juzgado, sin que se obtuviera resultados productivos; luego, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada el auto citado para que se presente ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito

en acceso tres, primer piso Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes serán por lista, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de mayo de dos mil trece.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 376986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

CONSTRUCTORA CINCO SIGLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

TERCERO INTERESADA.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 834/2013, promovido por Fernanda Patricia Portillo Lerín, contra un acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de pronunciarse respecto a la solicitud presentada por la impetrante de amparo el veinticuatro de noviembre de dos mil once consistente en que haga del conocimiento del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Transportación, Excavación, Bloqueros, Pavimentadoras, Materialistas, Conexos y Similares del Estado de Puebla "Tres de Mayo" filial de la C.R.O.C. del Estado que dentro del expediente de huelga H.1111/99 limite los efectos de la suspensión de labores a la parte emplazada en el mismo, esto es, se deje de afectar el bien inmueble propiedad de la quejosa ubicado en el número setecientos sesenta de la Diagonal Defensores de la República en la ciudad de Puebla y al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, con fecha nueve de agosto de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 376265)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veintiséis de agosto de dos mil trece.

A **Abraham Simón Román de la Rosa, Juan Carlos Santana Ayala y Ariel Irving Trejo Avila.**

En los autos de la causa penal **50/2012**, instruida en contra de **Yeny Castillo García**, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Abraham Simón Román de la Rosa, Juan Carlos Santana Ayala y Ariel Irving Trejo Avila**, que deberán comparecer a las **doce horas con cincuenta minutos del once de noviembre de dos mil trece**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.

Villahermosa, Tabasco, 23 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en funciones de Juez, autorizada mediante sesión celebrada el **cuatro de diciembre de dos mil doce**, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del numeral 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para el periodo comprendido del **cinco de diciembre de dos mil doce**, hasta en tanto el pleno de dicho consejo adscriba Titular en este órgano jurisdiccional; lo anterior comunicado mediante oficio **CCJ/ST/7737/2012** de la propia fecha, emitido por el licenciado **Vicente David Burguet Franco**, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 376761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERA INTERESADA:

ALTEQ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 130/2013-IV y su acumulado 131/2013-V, promovido por ANTONIO APARICIO GARCIA y CELEDONIO YAÑEZ GARCIA, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO y otra, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 11 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales
Rúbrica.

(R.- 377204)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado JUAN MANUEL RAMIREZ ORTIZ, dentro del juicio de amparo 130/2013, promovido por AGUSTIN GONZPALEZ CHAVARIN, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estimen pertinente, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con un minuto del dos de diciembre de dos mil trece.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 4 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Iván Lievich Guillén Grajeda
Rúbrica.

(R.- 375994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número 776/2013-0, promovido por Elizabeth Hernández Trujillo apoderada jurídica de Christian Alfonso Rubí Ortiz, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil y otras autoridades, con fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a los TERCEROS INTERESADOS Luis Ernesto Blanco Luna y American World English, sociedad anónima de capital variable, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías como actos reclamados se señalan el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral 03991/2011/10, promovido por Elizabeth Hernández Trujillo apoderada jurídica de Christian Alfonso Rubí Ortiz; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil trece, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los terceros interesados Luis Ernesto Blanco Luna y American World English, sociedad anónima de capital variable, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, y que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de septiembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Lic. Antonia Medrano Reyther
Rúbrica.

(R.- 376288)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen el sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil trece.

Tercera Interesada: Diana Yolanda Roma de Vivar García.

En los autos del juicio de amparo **389/2012-I**, promovido por **General Electric Company-Medical Systems Division**, por conducto de su apoderado legal **León Felipe Aguilar Jiménez**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se reclama: **la resolución de once de abril de dos mil trece, en apelación, que confirma el auto de veintitrés de enero de dos mil trece, por medio del cual niega ordenar la cancelación de la anotación preventiva de un embargo, dentro del juicio especial hipotecario 73/2002**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada **Diana Yolanda Romo de Vivar García**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 377155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Gabriela Díaz Leal Nava

En cumplimiento al auto de cuatro de octubre de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **492/2013-VI**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador General de la República y de otras autoridades, dado que le reviste el carácter de tercero interesada en el presente juicio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su numeral 2, se ordenó notificar la radicación del juicio de amparo citado, por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos (302) Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, **dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas del nueve de octubre de dos mil trece** para la celebración de la audiencia constitucional; queda a su disposición en la secretaría VI de este juzgado copia simple de la demanda de amparo. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil trece. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
Marco Antonio Maya García
Rúbrica.

(R.- 377331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

- **COMERCIALIZADORA DE ABARROTES MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- **ABASTO LABORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **459/2013-III**, promovido por **DISTRIBUIDORA DE ABASTO MICHOACANA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado, Raúl Sebastián Zariñana Zamora, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil trece, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 3 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 377403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, A ELSA MIREYA GARZA, ESPOSA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE GUILLERMO BONIFACIO SANCHEZ LEON, TERCERA INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 330/2013, promovido por René Herrera Hermosillo o René Herrera Tostado, por su propio derecho, contra la sentencia de diez de septiembre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 479/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 558/1998 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, de la mencionada Entidad Federativa, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 377546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA: COMERCIALIZADORA AEREO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, JUICIO ORDINARIO CIVIL, NUMERO 784/2012, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario civil número 784/2012 promovido por la Procuraduría General de la República, contra Comercializadora Aéreo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que el presente asunto se sigue en rebeldía, por auto de diez de octubre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarla por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer por conducto de quien sus derechos represente con facultades para absolver posiciones al local de este juzgado a las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, con el fin de absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PUBLICAR TRES VECES CONSECUTIVAS

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 377708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

COMPAÑIA IMPULSORA DE PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 274/2013, promovido por Martín Prudencio Martínez Guillen, apoderado de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955- 3, contra la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictada por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 275/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Povenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 378026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ERNESTO ARAIZA GUTIERREZ, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de julio de dos mil doce, dentro del toca penal 2411/2012, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada por razón de parentesco y abuso sexual agravado; por auto de uno de agosto de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 932/2013-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 364/2004 de origen, LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en el domicilio donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2013.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 376277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 601/2013
Antecedentes
Toca de Apelación 578/2012
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de juicio de amparo directo 601/2013, promovido por COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A TRAVES DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LUIS ZENDEJAS AGUILAR, contra actos del Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia

del Estado de México, en el toca de apelación 578/2012, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de doce de abril de dos mil trece, emitida por este tribunal colegiado en el juicio de amparo directo 1053/2012 y su ejecución atribuida al Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se dictó un acuerdo el dieciocho de septiembre de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera interesada LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar y se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Laura Ordáz Valdéz

Rúbrica.

(R.- 376294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica a las codemandadas Lucía Janette Garza Sánchez, alias "Lucy", Juanita Ernestina Sánchez Quintanilla y/o Juana María Sánchez Quintanilla y/o Juana Ernestina Sánchez Quintanilla, alias "Juanita" y/o "La Tía", que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de Lucía Janette Garza Sánchez, alias "Lucy", Juanita Ernestina Sánchez Quintanilla y/o Juana María Sánchez Quintanilla y/o Juana Ernestina Sánchez Quintanilla, alias "Juanita" y/o "La Tía"; y Jesús Monsiváis Sandoval, se registró con el número 3/2013, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Cortijo 4124, colonia Residencial La Hacienda, Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre las calles Sendero Encantado y Avenida Eugenio Garza Sada; identificado también como lote de terreno 89, manzana 339, ubicado en el tercer sector del Fraccionamiento Residencial La Hacienda en el municipio de Monterrey, Nuevo León..."

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza a dichas enjuiciadas para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda

instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidas que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República
y residencia en el Distrito Federal

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 376432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ALEJANDRO NICOLAS BUENFIL LUGO, y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 216/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JEAN TOUMA HANNA SUCCAR KURI, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 188/2011 DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, EL QUE EMANA DE ACTOS DICTADOS EN AUTOS DE LA CAUSA PENAL 31/2004, Y SU ACUMULADA 78/2004 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“En cumplimiento al acuerdo de veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados ALEJANDRO NICOLAS BUENFIL LUGO, y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente los represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO en este PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, con sede en Cancún, Quintana Roo, POR JEAN TOUMA HANNA SUCCAR KURI, en contra de la sentencia de fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, dictada en autos del toca penal 188/2011 del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, el que emana de actos dictados en autos de la causa penal 31/2004, y su acumulada 78/2004 del índice del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.”

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA.

Cancún, Q. Roo, a 21 de agosto de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 376461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

ADA VANESSA CONTRERAS y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ CONTRERAS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **CARLOS ELIAS CASTRO SILVA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de marzo de dos mil siete, dentro del toca penal **3472/2006**, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de treinta de agosto de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1060/2013-I**, por medio del cual la autoridad responsable al rendir su informe justificado informó que al haber agotado los medios de investigación de los terceros perjudicados **ADA VANESSA CONTRERAS y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ CONTRERAS**, se ordenó la notificación por edictos a los antes mencionados; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se requirió a la parte quejosa para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ADA VANESSA CONTRERAS y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ CONTRERAS**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **ADA VANESSA CONTRERAS y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ CONTRERAS**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de septiembre de 2013.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 376955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **338/2013-II**, PROMOVIDO POR **CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR

CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA MISMA, **APERCEBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO**, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y, COMO TERCEROS INTERESADOS A PROYECTOS IMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V.; PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A DE C.V.; DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO; CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 955/2010/2, DICTADA DE FORMA UNILATERAL POR EL C. MAGISTRADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2013 Y POR VIRTUD DE LA CUAL EL MAGISTRADO, DECLARA INFUNDADA LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA INTERPUESTA POR EL TERCERO LLAMADO A JUICIO CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V. EN LOS ACTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y COMO TERCEROS LLAMADOS PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A DE C.V Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO Y MI REPRESENTADA, RADICADO EN EL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 377176)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

SERVICIOS UNIDOS RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REGINA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, **Basilisk Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado legal Adolfo Vázquez Carrasco, presentó demanda de amparo ante Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, la cual se admitió el veintinueve de noviembre de ese año y se registró con el número **1256/2012**; señalando como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, ambos adscritos a dicho órgano laboral, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, así como a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario, adscrito a la citada Junta, con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados, precisó: "...**auto de trece de febrero de dos mil uno.... acuerdo de trece de julio del mismo año... audiencia de remate de diez de diciembre de dos mil ocho.... acuerdo de tres de febrero de dos mil nueve.... acuerdo de trece de mayo del mismo año.... diligencia de notificación de cuatro de julio del dos mil uno.... la inscripción de la escritura pública de la adjudicación de los bienes inmuebles rematados, en los folios 5168 y 5171, que corresponden a los lotes 4 y 7, resultantes de la fusión y subdivisión de los polígonos A, B, 1ª, 1-B y C, del Municipio de José Azueta, Guerrero.... la ejecución de la orden de dar posesión al actor de los bienes adjudicados, dictada en el acuerdo de trece de mayo de dos mil nueve, todos dentro del expediente 24/1999...**"; asimismo, señaló como tercero perjudicados entre otros a **Regina Maris, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios Unidos Rivera, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien legalmente los represente, sin que fuera posible emplazar a éstos dos últimos en el domicilio proporcionado para ese efecto, previas medidas de

investigación, se ordenó emplazar por edictos, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convengan en el juicio de amparo **1256/2012-III**, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** y en el periódico **EXCELSIOR** que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil trece.**

Acapulco, Gro., a 11 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 377421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **511/2013-VII**, PROMOVIDO POR **BOSQUES DE SAN ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: i) LA ILEGAL NOTIFICACION DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, REALIZADA POR EDICTOS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, POR AUTORIZACION DEL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ii) LA SENTENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 682/2009 POR EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL CONDENO A MI MANDANTE ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: "**SEGUNDO.-** Se declara la rescisión del contrato de asociación en participación de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho. **TERCERO.-** Se condena a la demandada **BOSQUES DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.** a pagar a la actora **GARCIA JIMENEZ SAMUEL**, el importe de \$3,426,400.00 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIUL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **pena convencional**, pago que deberá hacer en forma voluntaria dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se procederá a la vía de apremio que en derecho corresponda."

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 377867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Parte demandada: José Juan Ricardez Ramírez.

Domicilio: Ignorado

Parte demandada: Manuela Pérez Roldán.

Domicilio: Ignorado.

Parte demandada: Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente judicial número 17/2013-II, relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía promovido por **Javier Bortoni Canales, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de la persona moral Fondo Blue Water; Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en razón de haberse agotado las medidas previas al alcance de este juzgado para llevar a cabo el emplazamiento respectivo; se ha ordenado el emplazamiento por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía, en el cual aparece con el carácter de demandado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que quedan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma para su instrucción, quedando prevenida la parte demandada, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana, donde ejerce jurisdicción éste órgano jurisdiccional, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, previstas en el artículo 1069, párrafo segundo, del Código de Comercio aplicable al presente procedimiento, en el entendido que el presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía fue admitido el cuatro de junio de dos mil trece; en el que se reclama de los demandados Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable; José Juan Ricardez Ramírez; y Manuela Pérez Roldán, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos M.N.), por concepto de capital vencido (Anexo 2); II. El pago de la cantidad de \$164,640.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); III. El pago de la cantidad de \$493,920.00 (cuatrocientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos M.N.) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito que nos ocupa (Anexo 2); IV. El pago de la cantidad de \$200,596.48 (doscientos mil quinientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más lo que se siga generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); Todas las cantidades hasta aquí reclamadas se desprenden del saldo determinado, que incluye capital vencido, intereses ordinarios, intereses moratorios y pena convencional tal y como se desglosa en el Estado de Cuenta certificado que se acompaña como Anexo 2; V. La entrega de la posesión material del inmueble, como se define más adelante; VI. El pago de los gastos y costas que, por la presente acción, incurra mi representada.”

Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, hoy catorce de agosto de dos mil trece, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Porvenir”, que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 14 de agosto de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 377125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal
EDICTO

“MISS UNIVERSE”, LP, LLLP.

TERCERA PERJUDICADA EN EL PRESENTE JUICIO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo **748/2012**, promovido por **“Comercializadora Ronac”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada **Ileana Margarita Cantillo Cervera**, contra actos del **Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y otras autoridades**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **30**, fracción **II**, y **157** de la Ley de Amparo abrogada, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a la moral tercera perjudicada “Miss Universe.” LP, LLLP**, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse:

- 1) Por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación,
- 2) En el periódico El Excelsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal y que tiene circulación nacional y
- 3) En el periódico El Diario de Quintana Roo, de esta ciudad capital.

Hágase saber a la mencionada tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de veintisiete de septiembre del año en curso.**

Asimismo, se la hace saber, que se han señalado las **nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Walter Villanueva Ramírez
Rúbrica.

(R.- 377700)

AVISOS GENERALES

GRUPO RALAMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo **NOVENO** de los estatutos sociales de **GRUPO RALAMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, convoco a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que habrá de celebrarse, en virtud de esta primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1898, piso 21, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a partir de las once horas del día 11 de noviembre de 2013, para resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Adopción de modalidad a Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

SEGUNDO.- Designación de Delegados.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea que por la presente se convoca por la persona o personas que designen conforme lo previsto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de octubre de 2013.
Administrador Unico de Grupo Ralama Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Miguel Angel Dib Sánchez
Rúbrica.

(R.- 377901)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General Contenciosa
Oficio Número: 212/69394/2013
Exp. CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 07 de Agosto de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

"En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito recibido en esta Comisión el 6 de junio de 2013, suscrito por el C. Víctor Hugo Reynoso Madrigal en su carácter de Liquidador de esa Sociedad, respectivamente, en el que solicita, la cancelación de su registro para operar como centro cambiario por haber quedado disuelta la sociedad, así como la cancelación de cualquier cobro emitido por esta Comisión por concepto de derechos por inspección y vigilancia, ya que nunca se realizaron operaciones, para tal efecto adjunta:

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de **cancelación** de su **registro que le fue otorgado** para operar como **Centro Cambiario**, se hace necesario que esa Sociedad proporcione a este Organismo Desconcentrado copia del oficio en el que se le haya otorgado el registro para operar con tal carácter.

Por lo expuesto, al ubicarse esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con la causal de cancelación de su registro para operar como Centro Cambiario en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 377187)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1302/12-EPI-01-3
Actor: Natura Cosméticos, S.A. de C.V.
EDICTO

ALEJANDRO ERNESTO ALVARADO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1302/12-EPI-01-3, promovido por NATURA COSMETICOS, S.A. de C.V., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1183277 de fecha 30 de abril de 2012; con fecha 06 de agosto de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALEJANDRO ERNESTO ALVARADO HERNANDEZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 377915)

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
México**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: **rm@undp.org**

No. de convocatoria	Descripción
SDP-09-2013	"Servicios de consultoría para desarrollar un estudio de factibilidad técnica y económica del Manejo y Destrucción ambientalmente adecuados de Bifenilos Policlorados (BPCs) en México."
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico	

Fecha de elaboración del documento: 17 de octubre de 2013.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 377928)

MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I DE C.V.

(MITREMEX)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 20 de septiembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., en la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100M.N.). mediante la amortización de 300,000,000 (Trescientos Millones) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 377876)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PAUL SUISSE, S.A.
VS.
FOREA, S.A.P.I. DE C.V.
M. 825248 PAUL DE PARIS
Exped. P.C.912/2013 (C-282) 9467
Folio 24004
NOTIFICACION POR EDICTO

FOREA, S.A.P.I. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 10 de mayo de 2013, al cual recayó el folio de entrada 9467, por ALEJANDRO GABRIEL GONZALEZ ROSSI, apoderado de PAUL SUISSE, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FOREA, S.A.P.I. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 párrafo segundo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

25 de julio de 2013.

La Supervisora Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades

Dra. Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 377847)

FONDO BBVA BANCOMER RV6, S.A DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
cifras en pesos

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	\$1,080,394
Suma del Activo	\$1,080,394
Pasivo	
Suma Pasivo	\$0
Capital	
Capital Social	\$1,000,000
Prima en venta de Acciones	\$8,524
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$267,209
Resultado del Ejercicio	\$(195,339)
Suma Capital Contable	\$1,080,394
Suma Pasivo y Capital	\$1,080,394

“EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 242 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE TOTAL DE \$1,080,383.20 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$10.80 M.N.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
Fondo BBVA Bancomer RV6, S.A de C.V.
Sociedad de Inversión de Renta Variable
(en liquidación)

Liquidador
L.C. Minerva Esther Rivera Herrera
Rúbrica.

Liquidador
C.P. Víctor Vergara Valderrábano
Rúbrica.

(R.- 376964)

PLASTICOS DUBAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIO	\$4,223.50	CAPITAL FIJO	\$13,445.01
I.V.A. A FAVOR	\$1,192.54	PERDIDA EJERCICIOS	-\$7,248.97
		PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$480.00
ACTIVO DIFERIDO			
IDE PAGADO POR ADELANTADO	\$300.00		
TOTAL ACTIVO	\$5,716.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$5,716.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 29 de enero de 2013.

Liquidador
Apoderada

Janet Michan Ovadía
Rúbrica.

(R.- 377906)

FIBRA UNO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS O CBFIs EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1401 "FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1401 (el "**Fideicomiso**"), se convoca en **PRIMERA CONVOCATORIA** a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 5 de noviembre de 2013 en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento del señor Alfredo Achar Tussie como nuevo miembro independiente del Comité Técnico y calificación de independencia, así como ratificación de su nombramiento como nuevo miembro del Comité de Prácticas y Comité de Nominaciones del Fideicomiso.

II. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del establecimiento de un programa para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Deuda y su oferta pública y/o privada en los mercados de valores nacional y extranjero.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del establecimiento de un programa para la emisión de títulos de deuda a ser emitidos bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y su oferta pública y/o privada en los mercados de valores internacionales.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la emisión de CBFIs que se mantendrían en la Tesorería del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, así como en la legislación aplicable.

V. En su caso, designación de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Paseo de la Reforma, número 115, Piso 23, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, se encontrarán a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., y también podrán ser consultados en la página de internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fideicomiso: www.fibra-uno.com.

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

Representante Común de los Tenedores

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

(R.- 377887)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de agosto de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente
México, D.F., a 7 de octubre de 2013.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Agosto 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$433,076 (87,501 Udis) y crédito de \$389,768.

		ING Hipotecaria	LI Financiera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,941	4,030	4,393
Enganche		43,308	43,308	43,308
Crédito		389,768	389,768	389,768
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.8%	2.0%	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		258	302	254
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.1	10.3	11.3
% promedio del pago respecto al ingreso		36.4%	n.d.	32.5%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.7%	13.3%	14.5%

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301.

		ING Hipotecaria	LI Financiera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		9,278	9,049	10,239
Enganche		102,700	102,700	102,700
Crédito		924,301	924,301	924,301
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4%	1.9%	1.9%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		438	703	763
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.0	9.8	11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		39.3%	n.d.	24.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.2%	12.3%	14.5%

n.d. No disponible.

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		9,178
Enganche		102,700
Crédito		924,301
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		349
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9
% promedio del pago respecto al ingreso		40.3%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		11.8%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$433,076 (87,501 Udis) y crédito de \$389,768. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	LI Financiera
Pago mensual promedio		4,004	4,672	4,124
Enganche		43,308	43,308	43,308
Crédito		389,768	389,768	389,768

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.0%	1.3%	1.1%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.4%
	Estudio Socioeconómico	1,000	679	1,000
Pago mensual de primas de seguros		114	90	220
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.3	12.0	10.6
% promedio del pago respecto al ingreso		31.6%	33.8%	35.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.2%	14.9%	13.2%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		9,391	10,158
Enganche		102,700	102,700
Crédito		924,301	924,301
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.8%	0.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		278	292
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.2	11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		40.1%	61.1%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.0%	13.3%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Ve por Más/4	Bajío/5
Pago Mensual Promedio		\$20,131	\$19,459	\$20,472	\$20,176	\$20,185	\$21,837
Enganche		\$400,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.00%	0.00%	3.00%	1.50%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.10%	0.33%	0.28%	n.d.	0.00%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$0	\$784	\$652	\$920	\$788	\$0
	Gastos Notariales/1	2.62%	2.82%	0.81%	1.00%	2.00%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%

Factor de pago al millar vinculante	\$12.58	\$12.97	\$11.37	\$12.61	\$11.87	\$12.13
% del ingreso que representa el pago/3	35%	33%	33%	33%	33%	35%
Aforo	80%	75%	90%	80%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)	11.8%	11.9%	12.3%	12.3%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

		HSBC/4	IXE/5	Banco Mercantil del Norte/6	Fincasa Hipotecaria/5	Banca Afirme/5	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$20,537	\$18,381	\$18,810	\$25,771	\$21,381	\$22,118
Enganche		\$300,000	\$500,000	\$300,000	\$200,000	\$400,000	\$500,000
Crédito		\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,500,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	0.00%	3.00%	2.48%	1.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.53%	0.35%	0.52%	0.35%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$496	\$0	\$500	\$0	\$0	\$800
	Gastos Notariales/1	2.50%	2.07%	1.80%	0.99%	1.73%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.08	\$12.25	\$11.06	\$14.32	\$13.36	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		35%	25%	40%	30%	40%	33%
Aforo		85%	75%	85%	90%	80%	75%
Costo Anual Total (CAT)		13.0%	13.4%	14.0%	14.0%	14.7%	17.1%

*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

(R.- 377917)